

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, dentro del sucesorio del causante Simón de Jesús Mejía Sánchez, el día 08 de mayo de 2018 se profirió la sentencia 142 aprobando el trabajo de partición presentado-. Consta a folio 178 Vto del expediente que el señor SIMON MEJIA ARIAS retiró copias autenticas del trabajo de partición y de la sentencia.

Octubre 11 de 2023.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Secretario.

RAD.2016-020201

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, como quiera que, por sentencia 142 de 08 de mayo de 2018 se aprobó el trabajo de partición por el cual se adjudicaron los derechos que en el sucesorio del señor Simón de Jesús Mejía Sánchez (qepd), dentro de cuyos herederos se encontraba el señor SIMON MEJIA ARIAS quien, por demás, ya recibió las copias respectivas para la inscripción ante la Oficina de Registro, no es posible para esta judicatura atender la medida cautelar decretada en oficio 6684 de 09 de los corrientes [auto 6684] emanado del Juzgado 01 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali.

Líbrese el oficio correspondiente y remítasele copia del trabajo partitivo y de la sentencia aprobatoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

wbl

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37952fac6bdb226347b5d465d90cd504d177f57b392ef86efaf342aa12b18d75**

Documento generado en 13/10/2023 05:01:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>